

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señora Juez le informo que la presente demanda fue presentada el 9 de noviembre de 2021 y remitida desde el correo [correoseguro@e-entrega.co](mailto:correoseguro@e-entrega.co) a la Oficina Judicial Recepción Demandas Civiles - Antioquia - Medellín y en la misma fecha, esta oficina nos reparte el presente proceso. A Despacho para proveer.

Medellín, 2 de diciembre de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Dos de diciembre de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
<b>Demandante</b>	DUVAN ALEXIS OSORIO SALINAS LINA MARCELA GALLEGU DE OSSA DIOSELINA SALINAS AGUDELO MIGUEL ANGEL OSORIO BETANCUR YESICA JOHANA OSORIO SALINAS
<b>Demandados</b>	VICTORIA EUGENIA JIMÉNEZ HERRON EMPRESA DE TAXIS BELÉN S.A.S COMPAÑÍA MUNDIAL DE SGUROS S.A.
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2021 01248 00</b>
<b>Asunto</b>	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda, promovida por DUVAN ALEXIS OSORIO SALINAS, LINA MARCELA GALLEGU DE OSSA, DIOSELINA SALINAS AGUDELO, MIGUEL ANGEL OSORIO BETANCUR y YESICA JOHANA OSORIO SALINAS en contra VICTORIA EUGENIA JIMÉNEZ HERRON, EMPRESA DE TAXIS BELÉN S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SGUROS S.A., observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el demandante:

- 1.** Indicará en el hecho primero el lugar donde ocurrió el hecho, dado que se consignó la dirección, pero no a qué lugar corresponde.
- 2.** De conformidad con lo manifestado en el hecho tercero de la demanda, indicará sí las reparaciones se realizaron, en caso afirmativo aportará la factura.
- 3.** La parte demandante debe poner en evidencia *-por lo menos argumentativamente y con sentido común-* que su petición de condena tiene una estimación seria y fundada a través del cual se explique y discrimine 1] cuáles son los perjuicios causados y en qué modalidad (daño emergente y/o

lucro cesante) *-descripción fáctica de la operación-*; y [2] cuál es el cálculo actuarial que realiza la parte demandante para actualizar los egresos de su patrimonio hasta la fecha de presentación de la demanda. (Art. 16 de la Ley 446 de 1998).

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en lo previsto en el Art. 206 de la Ley 1564 de 2012, deberá incluir en el acápite de las pruebas procesales el juramento estimatorio, en el cual explique razonadamente cuál es la cuantía del daño. Téngase en cuenta que la estimación se realiza con base en criterios actuariales de conformidad con el Art. 16 de la Ley 446 de 1998.

Se insiste en la necesidad de que se haga una adecuada delimitación de los perjuicios que le han sido causados, debido que el juez en el curso del proceso comprobará si que el demandante efectivamente incurrió en esos gastos.

**4.** Aclarará el hecho cuarto de la demanda, en el sentido de manifestar si el señor DUVAN ALEXIS OSORIO SALINAS, se encontraba laborando a la fecha de ocurrencia del accidente de tránsito bajo contrato laboral y en caso afirmativo aportará el documento que lo acredite, enunciándolo en el acápite de pruebas de la demanda y la certificación del salario que percibía.

**5.** Deberá indicar los parámetros jurisprudenciales en los que se justifica la pretensión del daño moral.

**6.** Aportará copia del historial de los vehículos de placas TPV730 y FGJ44D actualizado, los cuales está involucrados en el accidente de tránsito objeto de litigio.

**7.** Se deberán agregar los soportes de los pagos realizados y reclamados como daño emergente.

**8.** Deberá agregar los soportes donde se indique lo que le correspondía por concepto de incapacidad de conformidad a lo solicitado en la pretensión tercera de la demanda.

**9.** Adecuará el acápite de la cuantía en la demanda, de acuerdo a lo normado en el artículo 25 y el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso, en el sentido de tener en cuenta para efectos de determinar la competencia por razón de la cuantía, la suma reclamada por concepto de indemnización de daños extrapatrimoniales, conforme a los parámetros jurisprudenciales máximos al momento de la presentación de la demanda.

**10.** Deberá aportar los documentos donde se acredite el parentesco que existe entre los señores DUVAN ALEXIS OSORIO SALINAS DIOSELINA SALINAS AGUDELO, MIGUEL ÁNGEL OSORIO BETANCUR y YESICA JOHANA OSORIO SALINAS, de acuerdo a lo solicitado en la pretensión octava de la demanda.

**11.** Deberá aportar las direcciones de correo electrónico de los demandantes, toda vez que no fueron informados en el acápite de notificaciones de la demanda.

**12.** Deberá informar la dirección física de la codemandada VICTORIA EUGENIA JIMÉNEZ HERRÓN, toda vez que no fue informada en el acápite de notificaciones de la demanda.

**13.** Deberá aportar la constancia de remisión del escrito que subsane la demanda al demandado como lo requiere el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, como quiera que del allegado con el escrito petitorio no se solicitaron medidas cautelares.

**14.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un solo escrito en formato PDF (numeral 3 del Decreto 806 de 2020).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**JUEZ**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 165 (E)** Hoy **3 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328f4fd0a83d98d2571515f402a846a39f6536eca43583e9460be983978d5402**

Documento generado en 02/12/2021 11:59:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>